



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho"

Vistos, Informe N° 000068-2024-OGRH-SG-IZT/MC; el Informe N° 000030-2024-OGRH-SG-JNS/MC; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público constituyendo un pliego presupuestal del Estado, siendo que con Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, cuya función es establecer, desarrollar y ejecutar la política de Estado respecto al Servicio Civil, a través del conjunto de normas, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades públicas en la gestión de los Recursos Humanos;

Que, de acuerdo al 5 del Decreto Legislativo N° 1023, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende lo siguiente: a) La planificación de políticas de recursos humanos, b) La organización del trabajo y su distribución, c) La gestión del empleo, d) La gestión del rendimiento, e) La gestión de la compensación, f) La gestión del desarrollo y la capacitación, g) La gestión de las relaciones humanas, h) La resolución de controversias;

Que, conforme al artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Subsistema de Gestión del Empleo, contempla procesos que han sido clasificados en dos (2) grupos: a) Gestión de Incorporación y b) Administración de personas, el primero de los cuales incluye el de inducción, cuyos productos esperados son los planes de inducción y registro de inducciones, conforme la normativa vigente aplicable;

Que, asimismo, el artículo 184 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM dispone que: *"La Inducción tiene la finalidad de poner en conocimiento a los servidores civiles, la información relacionada al funcionamiento general del Estado, a su institución, a sus normas internas, y finalmente a su puesto. La entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos o de quien haga sus veces, deberá organizar las actividades de inducción para sus nuevos servidores civiles, indistintamente del grupo al que pertenezcan o modalidad contractual. La ejecución de esta actividad no debe exceder de la etapa de incorporación. Corresponde a SERVIR aprobar la directiva sobre la información mínima que se debe incluir en la inducción"*;

Que, en concordancia a ello, el literal c) del numeral 6.1.3 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Recursos Humanos en las entidades públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, establece que el Subsistema de Gestión del Empleo del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, contiene entre otros el proceso de inducción, el cual comprende la función de socialización y orientación del servidor civil que se incorpora a la entidad. Incluye la inducción general referida a la información sobre el



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho"*

Estado, la entidad y normas internas; y la inducción general referida a la información sobre el Estado, la entidad y normas internas; y la inducción específica referida al puesto; proporcionándole la información necesaria para facilitar y garantizar su integración y adaptación a la entidad y al puesto;

Que, por su parte, la Guía para la Gestión del Proceso de Inducción, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 265-2017-SERVIR-PE (en adelante, la Guía), establece las pautas que las entidades públicas deben seguir para gestionar el proceso de inducción de los/las servidores/as civiles que se incorporan o reincorporan a un puesto de la Entidad, indistintamente del régimen laboral o grupo de servidores al que pertenezcan;

Que, asimismo, el literal b del numeral 2.1 de la referida Guía, se indica que entre las responsabilidades de la Oficina de Recursos Humanos - ORH o la que haga sus veces, se encuentra la elaboración y aprobación del programa de inducción de la entidad, el cual, de acuerdo al numeral 4.1, debe contener los temas, modalidad, tiempos y plazos de la inducción, así como determinar los indicadores de cumplimiento y de efectividad del proceso de inducción, que serán aplicados en la fase de evaluación de la inducción;

Que, ahora bien, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Oficina General de Recursos Humanos, es el órgano de administración interna responsable de formular, dirigir, ejecutar y controlar las estrategias, políticas, procesos técnicos y acciones de los recursos humanos del Ministerio, del mismo modo, es quien conduce el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, como un sistema que establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos y comprende los subsistemas previstos en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1023;

Que, cabe señalar que, dicho dispositivo en el sub numeral 44.9 del artículo 44, proscribía que es función de la Oficina General de Recursos Humanos el diseñar y ejecutar el programa de inducción para el personal que ingrese a laborar en el Ministerio;

Que, consecuentemente, estando la propuesta efectuada a través del Informe N° 000068-2024-OGRH-SG-IZT/MC, corresponde la aprobación del Programa de Inducción del Ministerio de Cultura;

De conformidad con la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Recursos Humanos en las entidades públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE; la Guía para la Gestión del Proceso de Inducción, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 265-2017-SERVIR-PE; y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC y sus modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Programa de Inducción del Ministerio de Cultura, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE RECURSOS  
HUMANOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho"*

**Artículo 2º.-** Dispónese la publicación de la presente resolución y anexos en el Portal de Transparencia Estándar y en la Sede Digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**YESSICA DORIS PÉREZ ASTUHAMÁN**  
**Directora General**  
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS